



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 **GENSA S.A. E.S.P. Y ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN**  
10 **LIQUIDACIÓN**

11  
12  
13  
14 **REGLAMENTO DE VENTA**

15  
16  
17 **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN**  
18 **DEL ACTIVO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADO**  
19 **“CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO PRADO” Y DE LOS BIENES**  
20 **VINCULADOS Y ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL MISMO**  
21  
22

---

23  
24  
25  
26  
27 **ADENDO No. 2**  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39

40 **GENSA S.A. E.S.P. Y ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN**  
41 **LIQUIDACION consideran necesario y conveniente modificar,**  
42 **mediante el Adendo No. 2, el Reglamento de Venta del PROCESO**  
43 **DE ENAJENACIÓN DEL ACTIVO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA**  
44 **DENOMINADO “CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO PRADO” Y DE**  
45 **LOS BIENES VINCULADOS Y ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL**  
46 **MISMO, en los siguientes términos:**

47

48 **ARTÍCULO PRIMERO:** El numeral 4 - Etapas del Proceso de Venta – del  
49 Reglamento de Venta quedará así:

50

51

52 **“4. ETAPAS DEL PROCESO DE VENTA.**

53

54 El Proceso de Venta estará comprendido por dos etapas, a saber:

55

56 La primera etapa tendrá como único destinatario al Departamento del  
57 Tolima a través de una Empresa de Servicios Públicos Oficial (en adelante  
58 la “SA ESP OFICIAL”) en los términos del artículo 14.5 de la Ley 142 de  
59 1994, la cual podrá constituirse como una sociedad anónima o en  
60 comandita por acciones y en cuyo capital el Departamento del Tolima  
61 necesariamente, como accionista o socio comanditario, debe tener al  
62 menos el 99.9% de sus aportes de acuerdo con el artículo 19.12 de la Ley  
63 142 de 1994. En esta primera etapa, el Departamento del Tolima a través  
64 de la SA ESP OFICIAL tendrá un derecho de opción preferencial para la  
65 compra de HIDROPRADO por un plazo máximo de 60 días calendario, de  
66 acuerdo con los términos y condiciones especificados en el presente  
67 Reglamento”

68

69 La segunda etapa tendrá como destinatario al público en general y será  
70 adjudicatario aquel que ofrezca el mayor valor por HIDROPRADO, siempre  
71 y cuando sea igual o superior al precio mínimo fijado y además cumpla con  
72 todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.  
73 Esta etapa se iniciará una vez se termine la primera etapa lo cual ocurrirá  
74 cuando: (i) no resulte adjudicatario el Departamento del Tolima, o (ii) en  
75 el evento en que el Departamento del Tolima desista del derecho de  
76 opción preferencial de compra antes del plazo previsto.

77

78 Los interesados en participar en la segunda etapa podrán tener acceso a la  
79 Sala de Información desde la publicación del Aviso de invitación, de  
80 acuerdo con las reglas que se establecen más adelante.

81

82 **ARTÍCULO SEGUNDO:** El numeral 7 - Oferentes – del Reglamento de  
83 Venta quedará así:

84

85 **"7. OFERENTES.**

86

87 En la Primera Etapa actuará como oferente, única y exclusivamente, el  
88 Departamento del Tolima a través de la SA ESP OFICIAL definida en el  
89 numeral 4 anterior. El Departamento del Tolima y la SA ESP OFICIAL  
90 deberán, al momento de presentar la oferta, manifestar por escrito y bajo  
91 la gravedad de juramento, que la SA ESP OFICIAL y sus accionistas, en  
92 caso de resultar adjudicatarios, serán los únicos beneficiarios de la  
93 propiedad y control de HIDROPRADO y que no están actuando a favor de  
94 terceros o particulares bajo ninguna modalidad.

95

96 En la Segunda Etapa podrán ser oferentes las personas naturales o  
97 jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta o bajo  
98 la forma de promesa de constitución de sociedad futura o de consorcio."

99 **ARTÍCULO TERCERO:** El numeral 19.2.6. - Garantía de pago del  
100 Departamento del Tolima – del Reglamento de Venta quedará así:

101

102 **"19.2.6. Garantía de pago de la SA ESP OFICIAL.**

103

104 En caso de que la SA ESP OFICIAL resulte adjudicatario en la primera  
105 etapa, por haber ejercido la opción preferencial de compra dentro del plazo  
106 establecido y cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en  
107 el Reglamento, el Departamento, para garantizar el pago del saldo insoluto  
108 del valor de HIDROPRADO de que trata el subliteral (b) del literal (ii) del  
109 numeral 6.2, deberá cumplir con lo siguiente:

110

- 111 (i) Constituir una SA ESP OFICIAL en los términos definidos en el  
112 numeral 4 anterior.
- 113 (ii) Constituir una prenda sin tenencia a favor de GENSA o de quien  
114 esta designe, sobre el número de acciones que represente el valor  
115 del saldo que adeude la SA ESP OFICIAL por la compra de  
116 HIDROPRADO.
- 117 (iii) La SA ESP OFICIAL y el Departamento del Tolima, solidariamente,  
118 deberán otorgar un pagaré en blanco con carta de instrucciones  
119 para respaldar el pago insoluto, de acuerdo con el formato que se  
120 incorpore en la Sala de Información.

121

122 Parágrafo No.1 Las garantías de pago que se establecen en el  
123 Reglamento respecto al pago previsto en el subliteral (b) del literal (ii)

124 del numeral 6.2, deberán constituirse en beneficio de GENSA o de quien  
125 esta designe.”

126

127 **ARTÍCULO CUARTO:** El último párrafo del numeral 11.1 del Reglamento  
128 de Venta quedará así: “LOS VENDEDORES informarán si han aceptado o  
129 no un comentario o solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, se reservan el  
130 derecho de dar o no las razones por las cuales hayan decidido aceptar o no  
131 tal comentario o solicitud”.

132

133 **ARTÍCULO QUINTO:** El primer párrafo del numeral 19.2 del Reglamento  
134 de Venta quedará así: “Tanto para la primera etapa, como para la segunda  
135 etapa, se debe presentar en original una garantía de seriedad de la oferta  
136 por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES  
137 (\$3.250.000.000), la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros  
138 expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para  
139 realizar negocios en Colombia cuya calificación sea AA+ o superior (Duff &  
140 Phelps), o (ii) una garantía bancaria, o (iii) una carta de crédito stand by  
141 irrevocable y que sea pagada al primer requerimiento, o (iv) un depósito  
142 en efectivo, las anteriores en un banco debidamente autorizado para  
143 realizar negocios en Colombia con calificación AA+ o superior (Duff &  
144 Phelps), otorgados o endosados, según sea el caso, por el oferente a favor  
145 de LOS VENDEDORES en sus respectivas proporciones; (en adelante la  
146 “Garantía de Seriedad”).”.

147

148 **ARTÍCULO SEXTO:** El literal (c) del numeral 20 del Reglamento de Venta  
149 quedará así: “c) Someterse a las condiciones que se establecen a  
150 continuación (en adelante el “Período de Restricción”): en virtud del  
151 ejercicio de esta opción preferencial, el Departamento del Tolima y la SA  
152 ESP OFICIAL aceptan:

153

154       ▪ Respecto de los activos de HIDROPRADO: no pueden venderlos;  
155       prometerlos en venta; otorgar opciones sobre los mismos; aportarlos  
156       en especie en otras sociedades; otorgar sobre ellos garantías reales  
157       (excepto sobre el porcentaje que se pague de contado); transferir o  
158       celebrar cualquier acto jurídico que implique una limitación o cambio  
159       en la propiedad, uso o goce de los activos.

160       ▪ Respecto de la SA ESP OFICIAL y de sus acciones: no pueden  
161       venderlas; ceder el control político a terceros, pignorarlas o limitar  
162       su dominio en cualquier forma (de la pignoración se exceptúa  
163       aquella que se realice a favor de GENSA por el saldo no pagado y la  
164       que se realice a favor del sector financiero sobre el porcentaje que  
165       se pague de contado); prometerlas en venta; otorgar opciones sobre  
166       las mismas; realizar ampliaciones o suscripciones de capital por  
167       parte de personas distintas al Departamento del Tolima, otorgar

168 sobre ellos garantías reales; celebrar acuerdos de accionistas que  
169 sean contrarios a estas restricciones; transferir o celebrar cualquier  
170 acto jurídico que implique un cambio en la propiedad, uso o goce de  
171 los activos; aceptar las restricciones (*covenants*) que se incorporen  
172 en el contrato de compraventa con el propósito de salvaguardar,  
173 legal, técnica, operativa y comercialmente el activo y la SA ESP  
174 OFICIAL durante el Período de Restricción. La SA ESP OFICIAL sólo  
175 podrá financiarse con recursos del sector financiero local o  
176 internacional.

- 177 ■ Así mismo y en vista que la opción preferencial se le otorga al  
178 Departamento del Tolima por su carácter de entidad territorial de  
179 derecho público donde se ubica HIDROPRADO, ni éste ni la SA ESP  
180 OFICIAL podrán asociarse o estructurar esquemas societarios o  
181 contractuales, cuyo resultado sea otorgar indirectamente la  
182 propiedad, el control directo o indirecto, de cualquier forma, o el  
183 usufructo del activo con empresas o personas de naturaleza privada  
184 o mixta. De esta restricción se exceptúa la constitución de la SA ESP  
185 OFICIAL quien será la que celebre el contrato de compraventa de  
186 HIDROPRADO y demás actos relacionados con el proceso.
- 187 ■ Todas las anteriores restricciones se aplicarán durante los cinco (5)  
188 años siguientes a la fecha de adjudicación.
- 189 ■ La adjudicación y la suscripción de contratos, escrituras y demás  
190 documentos que se otorguen en virtud de la misma, estarán sujetos  
191 a la condición resolutoria consistente en que si se incumple con  
192 alguna de las anteriores restricciones se extinguen los derechos  
193 adquiridos mediante la adjudicación y demás derechos derivados de  
194 dichos contratos, escrituras y demás documentos que se hayan  
195 suscrito.”.

196  
197 **ARTICULO SEPTIMO:** El numeral 12.2 del Reglamento de venta quedará  
198 así: **“12.2. Sala de Información.**

199  
200 Para facilitar el proceso de análisis a cargo de los oferentes, LOS  
201 VENDEDORES ponen a disposición de los interesados una sala de  
202 información, ubicada en las oficinas de Compañía General de Inversiones  
203 S.A., en la ciudad de Bogotá, D.C., cuya dirección es: Carrera 10 A No. 67-  
204 89, y su teléfono de contacto es el (1)5435011 (en adelante la “Sala de  
205 Información”).

206  
207 La Sala de Información estará abierta de 9 a.m. a 5 p.m. en días hábiles  
208 de lunes a viernes, desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso  
209 de solicitud pública de ofertas (en adelante el AVISO) y se cerrará un día  
210 hábil antes de la fecha de entrega de las ofertas.

211

212 El acceso a la Sala de Información tendrá un costo de CINCO MILLONES  
213 DE PESOS (COP 5.000.000), no reembolsables, que deberán pagarse  
214 mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 00253006704 de  
215 Bancafé a nombre de GENSA S.A. ESP.

216

217 Los interesados que hayan pagado el derecho de acceso a la Sala de  
218 Información (en adelante los "Ofertantes" o los "Interesados"), deberán  
219 designar 3 personas que serán los únicos autorizados para acceder a  
220 dicha sala. **En caso de ser necesario, previa solicitud escrita, se**  
221 **autorizará el reemplazo de las personas autorizadas para acceder a**  
222 **sala de Información.**

223

224 Quien se designe como el coordinador de la Sala de Información asignará  
225 turnos de 3 horas a cada uno de los Interesados. Los Interesados podrán  
226 acceder tantas veces como lo consideren necesario, pudiendo obtener  
227 hasta 2 turnos consecutivos en cada acceso, dependiendo de la demanda  
228 de turnos.

229

230 Los turnos se solicitarán para cada grupo, vía telefónica, con el  
231 coordinador de la Sala de Información quien a su vez será la persona que  
232 asigna las visitas.

233

234 El costo de acceso a la Sala de Información incluye el valor de copias hasta  
235 por la suma de \$150.000. Podrá obtenerse copia de los documentos  
236 incluidos en la sala de información, mediante el diligenciamiento del  
237 formulario correspondiente. El valor de las copias de documentos tamaño  
238 carta u oficio será la suma de \$200, más IVA, por cada hoja. En el caso de  
239 planos, el precio será el costo correspondiente más IVA. En caso de que la  
240 solicitud de copias de un interesado exceda de \$150.000, el excedente  
241 deberá pagarse junto con la correspondiente solicitud, en efectivo, como  
242 requisito previo para la expedición de las copias solicitadas.

243

244 Ningún documento o dato incluido en la Sala de Información genera  
245 obligación ni responsabilidad alguna para LOS VENDEDORES, sus  
246 empleados o sus asesores, en el proceso de venta, ni servirá como base  
247 para cualquier tipo de reclamación o reconocimiento económico en favor  
248 de los ofertantes o del adjudicatario.

249

250 Los documentos ubicados en la Sala de Información, no hacen parte del  
251 Reglamento ni del contrato que se celebre con el oferente que resulte  
252 adjudicatario."

253

254

255 **ARTÍCULO OCTAVO:** Los demás apartes del Reglamento de Venta  
256 continúan iguales en lo que no contradigan este Adendo.

257

258 Se firma el presente Adendo en Bogotá D.C., a los dos (16) días del mes  
259 de mayo de 2007.

260

261

262 Atentamente,

263

264

265

266 JAIME ANTONIO OSORIO OSORIO FRANCISCO J. ZUÑIGA M.  
267 Presidente GENSA S.A. ESP. Gerente ELECTROLIMA S.A.ESP.  
268 en Liquidación  
269